

DECRETO Número 215 del 15 de agosto de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 213 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 24, 209, 311 y 315 (numerales 1 y 3) de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 119 de la Ley 769 de 2002; los artículos 14, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal No. 213 del 14 de agosto de 2026, la Administración Municipal adoptó medidas extraordinarias y temporales de policía, seguridad, movilidad y convivencia ciudadana en la jurisdicción del Municipio de Armenia, con ocasión de la visita oficial programada del señor Presidente de la República.

Que el citado acto administrativo fue expedido con carácter temporal y excepcional, supeditando la vigencia de sus restricciones y ordenamientos al mantenimiento de las condiciones especiales de seguridad y logística inherentes al desplazamiento del Primer Mandatario y su comitiva oficial al territorio municipal.

Que el 15 de agosto de 2026, las autoridades del Gobierno Nacional informaron oficialmente a la Entidad Territorial la cancelación definitiva de la visita institucional del señor Presidente de la República al Municipio de Armenia.

Que el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece que los actos administrativos pierden su obligatoriedad y no podrán ser ejecutados cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Que con ocasión de la cancelación formal del evento que motivó la adopción de las disposiciones preventivas de policía, han desaparecido los supuestos fácticos que constituyeron la causa motivadora del Decreto Municipal No. 213 de 2026, configurándose el fenómeno jurídico del decaimiento de sus fundamentos de hecho.

Que mantener vigentes en el ordenamiento jurídico local restricciones extraordinarias que afectan libertades ciudadanas —tales como la locomoción y la reunión—, cuando ha cesado la causa que las justificaba, resulta contrario a los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad que rigen la función administrativa y el ejercicio del poder de policía, conforme al artículo 209 de la Carta Política y el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016.

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria y en observancia del principio de paralelismo de las formas, resulta procedente expedir el presente acto administrativo para derogar expresamente el Decreto Municipal No. 213 del 14 de agosto de 2026, reestableciendo de forma inmediata el régimen ordinario de movilidad y convivencia en el Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA EXPRESA. Derogar en su totalidad el Decreto Municipal No. 213 del 14 de agosto de 2026, *"Por medio del cual se adoptan medidas extraordinarias y temporales de Policía para conservar la seguridad, el orden público, la movilidad y la convivencia ciudadana en el*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R.DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número 215 del 15 de agosto de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 213 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Municipio de Armenia (Quindío), con motivo de la visita oficial del señor Presidente de la República", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN ORDINARIO. Como consecuencia de la derogatoria dispuesta en el artículo anterior, cesan a partir de la publicación de este acto las restricciones extraordinarias de policía, seguridad, movilidad, estacionamiento, cierres viales y convivencia ciudadana contempladas en el Decreto Municipal No. 213 de 2026, quedando plenamente vigente el régimen ordinario legal y reglamentario aplicable en el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. Comunicar el presente Decreto, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, a la Policía Nacional (Comando del Departamento de Policía Quindío), a las Secretarías de Tránsito y Transporte, Salud e Infraestructura, a la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD) y a la Personería Municipal de Armenia, para la reorganización inmediata de los esquemas operacionales ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia y en el portal web institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

Proyectó: Carlos Iván Idarraga López - Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno y Convivencia

Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié - Secretario de Gobierno y Convivencia

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director del Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo.: Despacho del Alcalde